Año de 1963 Viernes 5 de Abril Núm. 41

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00

Número de más de tres años 5.00 íd.

Ministerio de Información y Turismo

ORDEN de 15 de marzo de 1963 sobre exhibición de películas nacionales.

Ilustrísimos señores:

La Orden ministerial de 14 de julio de 1955 impuso a las Empresas distribuidoras de películas la obligación de incluir en sus planes comerciales para el territorio nacional por cada cuatro películas extranjeras dobladas al castellano una de producción española de análogo metraje, que sería libremente contratada para ello con la Casa productora de su elección. No obstante, la circular de la Dirección General de Cinematografía y Teatro de 1 de octubre de 1957, en el párrafo primero de su artículo primero, dispuso que no podían beneficiarse de la distribución obligatoria ni amparar la distribución de películas extranjeras las españolas clasificadas por la Junta de Clasificación y Censura (Rama de Clasificación) en las categorías segunda B y tercera.

No existen razones para mantener una limitación que, por otra parte, exige en los Organismos Oficiales una apreciación de valores comerciales que excede notoriamente de sus naturales atribuciones.

Consecuencia ineludible de la aplicación literal de la Orden de 14 de julio de 1955 es, dada la estrecha relación que existe entre la distribución y la exhibición de películas, el que las clasificadas en las categorías segunda B y tercera puedan computarse sin restricciones a efectos de la llamada «cuota de pantalla», que regula la Orden de 7 de febrero de 1958, a la que así se pone en armonía con la de 14 de julio de 1955.

Por ello he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º A los efectos de las Ordenes de 14 de julio de 1955 y 7 de febrero de 1958 se computarán la totalidad de las películas españolas, cualquiera que sea la clasificación que hubiesen obtenido en la Junta de Clasificación y Censura (Rama de Clasificación).

Art. 2.º Lo dispuesto en el artículo anterior se aplicará tanto a las películas que en lo sucesivo sean clasificadas por la Junta de Clasificación y Censura (Rama de Clasificación) como a las que lo hayan sido con anterioridad a la publicación de la presente Orden, siempre que les sean aplicables las Ordenes de 14 de julio de 1955 y 7 de febrero de 1958.

Disposición final.—Quedan derogadas la Orden de 7 de febrero de 1958 y la Circular de 1 de octubre de 1957, en cuanto se opongan al contenido de la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1963.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Cinematografía y Teatro.

(Del «B. O. del E.» núm. 76, de 29 de marzo.)

953

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

EDICTO

Por virtud del presente se hace saber que, en sesión de la Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento del día 3 de los corrientes, se acordó nombrar al Gestor afianzado doña Herminia Díez Renedo, Agente Ejecutivo para el cobro en apremio de liquidaciones que se hallen en descubierto para con esta Hacienda Municipal por el concepto de venta de bienes patrimoniales.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades judiciales, Registradores y público en general.

Segovia, a 4 de abril de 1963.—*El Alcalde.*

927

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Subasta

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 22 del año en curso, para la adjudicación de las basuras procedentes de la limpieza pública y domiciliaria de esta población, este Ayuntamiento, en sesión de 27 de marzo último, acordó anunciarla nuevamente con la reducción de la cantidad tipo de licitación en un veinte por ciento, dejándola fijada en *treinta y dos mil* (32.000) pesetas, debiendo girar las proposiciones al alza respecto de dicha suma.

La garantía provisional que es necesario depositar para tomar parte en la subasta será el dos por ciento del importe de la misma, o sea 640 pesetas, y la definitiva el cuatro por ciento (1.280 pesetas).

Las basuras objeto de subasta serán recogidas por los servicios municipales y depositadas en lugar idóneo que proporcionará el adjudicatario, excepto las procedentes de la limpieza de los barrios de San Lorenzo, Peñascal, La Albuera y San José, que serán recogidas por el adjudicatario.

La duración del contrato será de un año, prorrogable de año en año sucesivamente, mientras ninguna de las partes contratantes avise a la otra con seis meses de antelación.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Municipio a las doce horas de la mañana del primer día hábil siguiente al transcurso de un período de veinte, igualmente hábiles, contados a partir del que siga al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones se presentarán en el Negociado 2.º de la Secretaría Municipal, de diez a trece, desde el siguiente día hábil al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al del acto de la subasta, en sobre cerrado y lacrado a satisfacción del licitante; conteniendo la proposición, que deberá ser reintegrada con Timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de cinco pesetas, con todos los documentos que acrediten la personalidad con que comparece, declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, y el resguardo de haber constituido la garantía provisional.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en el Negociado 2.º de la Secretaría Municipal.

Modelo de proposición

Don ..., con domicilio en ..., calle de ..., núm. ..., se compromete a adquirir las basuras procedentes de la limpieza pública y domiciliaria de esta ciudad de Segovia, cuya subasta fue anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. ..., de ... de ... del presente año, por la cantidad de ... (en letra) ... pesetas, con entera sujeción al pliego de condiciones, del cual se encuentra perfectamente enterado.

(Fecha y firma del interesado.)

Segovia, 1 de abril de 1963.—El Alcalde, *A. Sanz Aránguez.*

940

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en la sesión extraordinaria de su Pleno celebrada el día 18 de marzo de 1963, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde don Angel Sanz Aránguez.

Fue acordado:

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Adquirir un camión marca Ebro para el servicio municipal de Vías y Obras.

3.º Contestar petición de la Policía Armada sobre cesión de un solar para la construcción de una Casa-Cuartel para las fuerzas de la plantilla de esta Capital, en el sentido de disponerse de un terreno a espaldas de la Prisión Provincial, por si resultando apto a los fines pretendidos, se considerase oportuno promover en forma expediente de cesión directa en venta, para lo que se fijaría un precio de 200 pesetas el metro cuadrado.

4.º Proceder a la enajenación, mediante subasta pública, de un terreno municipal sito en el camino de las Canteras (Valdevilla), de 912,50 metros cuadrados de superficie, y aprobar el pliego de condiciones que regulará la venta, fijando como cantidad tipo para la licitación la de 91.250 pesetas.

5.º Mantener la indemnización fijada para abono a don Leopoldo Moreno y hermanas, en razón a la ocupación de terrenos de los mismos con motivo de las proyectadas obras de canalización y cobertura del río Clamores, vista la contestación de dichos propietarios, y elevar la oferta municipal al respecto al Jurado Provincial de Expropiación a los efectos de que éste resuelva sobre la cuestión con el carácter ejecutorio que la Ley señala.

6.º Aprobar proyectos técnicos de pavimentación de las siguientes vías públicas: a) calle de Joaquín Pérez Villanueva y Obispo Gandásegui y plaza de Avendaño; b) calle de Martínez Campos, y c) calle de Los Coches, tramo Gobernador F. Jiménez-Roble; hacer aplicación de contribuciones especiales en razón a dichas obras, financiar las mismas con aplicación al presupuesto extraordinario que ya se viene tramitando y proceder en su momento a la contratación de aquéllas por el sistema de subasta que preceptivamente se requiere.

7.º Aprobar expediente seguido para aplicación de contribuciones especiales en razón a las obras de pavimentación sobre que versa el punto antecedente, así como a las comprendidas en el proyecto de iluminación de la Avenida del Padre Claret y Paseo Nuevo, que ejecutará el Ministerio de Obras Públicas con aportación económica municipal.

8.º Aprobar anteproyecto de presupuesto extraordinario con mira al desarrollo de la gestión económica para la ejecución de las obras objeto de los proyectos de pavimentación de las calles señaladas en los dos anteriores puntos y de iluminación en los accesos citados en el procedente, el cual ofrece un montante de 1.660.000 pesetas, tanto en gastos como en ingresos, debiendo someter el mismo a la tramitación reglamentaria procedente.

9.º Aprobar presupuesto extraordinario formado para atención de

obras de encauzamiento y cobertura del río Clamores, someter el mismo a exposición pública y elevarlo luego al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia a fines de su aprobación definitiva, si procediere.

Segovia, 29 de marzo de 1963.—El Secretario, *Mariano Díez*.—V.º B.º: El Alcalde, *A Sanz Aránguez*.

951

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que con esta fecha y en uso de las atribuciones que me están conferidas, después de cumplidos los trámites reglamentarios, he acordado aprobar las Relaciones de Valores Unitarios en que se fijan como definitivos los Tipos Imponibles que han de servir de base para la determinación de la Riqueza Rústica del término municipal de Orejana, así como de cada uno de los contribuyentes.

Lo que se pone en conocimiento de particulares y entidades interesadas a sus efectos.

Segovia, 4 de abril de 1963.—El Ingeniero Jefe Provincial, *Angel Muñoz Avila*.

918

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Examinado el expediente incoado a instancia de don Mariano, don Emiliano, don Gregorio y doña María Luisa García Segovia, vecinos de Nava de la Asunción (Segovia), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas del río Voltoya, en término municipal de Moraleja de Coca (Segovia), con destino al riego de una finca de su propiedad denominada «El Quemao».

RESULTANDO que tramitada la instancia con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927 y disposiciones concordantes y sometido el proyecto presentado a información pública, publicándose el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de las provincias de Segovia, Valladolid, Zamora y Salamanca, y fijado también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Moraleja de Coca, solamente se presentó una reclamación por la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero, S. A.», en la que solicita que por el Ministerio de Obras Públicas se determine la indemnización que preceptúa el artículo 17 del Real Decreto-Ley de 23 de agosto de 1926, de concesión de los Saltos del Duero. Dado traslado de dicha reclamación a los peticionarios, la contestaron en tiempo oportuno solicitando su desestimación.

RESULTANDO que remitido el proyecto a la Confederación Hidrográfica del Duero, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, le devolvió informado en el sentido de que el citado proyecto no es incompatible con los planes de dicho Organismo, pero que deberá condicionarse la concesión a los efectos de obligar al concesionario al pago del correspondiente canon de regulación.

RESULTANDO que remitido el proyecto al señor Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de la provincia de Segovia a los efectos de lo dispuesto en la O. M. de Agricultura de fecha 27 de julio de 1943, le ha devuelto informado favorablemente.

RESULTANDO que se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose el acta correspondiente, informando el Ingeniero encargado que aquél concuerda sensiblemente con el terreno, considerándolo perfectamente viable, y proponiendo se otorgue la concesión con las condiciones que señala y que esta Jefatura encuentra acertadas y hace suyas.

RESULTANDO que pasado el expediente a la Abogacía del Estado de Valladolid, ha emitido su dictamen en sentido favorable a la concesión que se pretende.

CONSIDERANDO que el expediente se ha tramitado reglamentariamente y que los Organismos que han conocido en él no encuentran inconveniente en que se acceda a lo solicitado.

CONSIDERANDO que procede desestimar la reclamación formulada por «Iberduero, S. A.», porque están aún muy lejos de alcanzarse la superficie de terreno y el volumen de agua destinables al riego, previstos en el párrafo a) de la O. M. de 25 de marzo de 1935, aprobatoria del Plan General de Aprovechamientos Hidráulicos de la Cuenca del Duero, en relación con el primer párrafo del artículo 17 del Decreto-Ley de 23 de agosto de 1926, de concesión de los Saltos del Duero, careciendo dicha Sociedad del derecho a oponerse a concesiones de aprovechamientos, ni a indemnizaciones de ninguna clase, aunque produzcan consumo de agua, hasta que alcancen tales superficie y volumen, que fueron fijados para dejar ampliamente atendidos los riegos de todos los terrenos de la cuenca hidrográfica, a los que racionalmente puedan aplicarse sus beneficios.

CONSIDERANDO las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de noviembre del mismo año y por los Decretos de 10 de septiembre y 8 de octubre de 1959,

ESTA JEFATURA ha resuelto desestimar la reclamación formulada, otorgando la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera: Se concede a don Mariano, don Emiliano, don Gregorio y doña María Luisa García Segovia, autorización para derivar, mediante elevación, un caudal total de 9,27 litros de agua por segundo del río Voltoya, en término municipal de Moraleja de Coca (Segovia), con destino al riego de 10,00 Has. de terreno en finca de su propiedad denominada «El Quemao».

Segunda: Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Rafael Enríquez Ramírez-Cárdenas con fecha 1.º de mayo de 1951, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 426.012,13 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera: Las obras empezarán en en el plazo de tres (3) meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletin Oficial de la Provincia de Segovia» y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

Cuarta: La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedará a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo los gastos y remuneraciones que por dichos conceptos se originen, de cuenta de los concesionarios, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo avso de los concesonarios, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzarse la explotación antes de aprobar este acta la Comisaría de Aguas del Duero.

Quinta: Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta: El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima: La Administracion se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava: Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que los concesionarios tengan derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena: Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan el agua consumida en este aprovechamiento, así como al abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960 publicados en el *Boletín Oficial del Estado* de 5 del mismo mes y año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos que se pretenden rogar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

Décima: Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

Undécima: Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en el período de explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Duodécima: Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los señores peticionarios las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de *cuatrocientas cincuenta* (450) *pesetas,* según dispone la vigente Ley del Timbre, las cuales quedan adheridas a esta Resolución, se les advierte de la obligación que tienen de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo que dispone la norma 2.ª de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 23 de febrero de 1957; debiendo publicarse esta Resolución en el «Boletín Oficial de la provincia de Segovia», conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 «(Gaceta de Madrid» del 1.º de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas durante el plazo de 15 días a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Segovia», por conducto de esta Comisaría de Aguas o presentación en dicho Centro Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento administrativo de 17 de julio de 1958.

Valladolid, 1.º de abril de 1963.—El Comisario Jefe de Aguas, *Cipriano Alvarez Ruiz*.

889

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Don Mariano García Segovia, como Consejero de la Empresa «García Segovia, S. A.», vecino de Nava de la Asunción (Segovia) y en representación de la misma, solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Voltoya, a nombre de dicha Sociedad, en término municipal de Moraleja de Coca (Segovia), con destino a producción de energía eléctrica.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia de Segovia», puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Moraleja de Coca o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, núm. 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (1. núm. 2.666).

Valladolid, 29 de marzo de 1963.—El Comisario Jefe de Aguas, *Cipriano Alvarez Ruiz*.

949

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Provincia de Segovia

Edicto de cobranza en su período voluntario.

Se pone en conocimiento de los señores propietarios de fincas urbanas de la capital y pueblos de la provincia que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Estatuto de Recaudación, modificado por Decreto de 13 de diciembre de 1962, en relación con lo preceptuado en el último párrafo del apartado b) del 59 de igual texto legal, la recaudación en período voluntario de los recibos de cuotas obligatorias de esta Corporación, correspondiente al año 1963, empezará el día 1.º de abril y terminará el día 15 de mayo próximo.

También se hace saber: Que las cuotas giradas son las que ordenan el artículo 70 del Reglamento orgánico de estas Corporaciones de 10 de febrero de 1950 y el artículo 4.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno, 477/1960, de 25 de febrero, por el

que se convalida la exacción para fiscal de la cuota de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, y cuyos recibos han sido entregados a los señores Recaudores de la Excelentísima Diputación Provincial de las Zonas de la Capital y pueblos para su cobranza, a la vez que se realiza el cobro de las contribuciones del Estado, y que pasado el día 15 de mayo, los que no hayan verificado el pago en su período voluntario incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100, pero si pagan sus débitos en las oficinas de dichos Recaudadores en las horas que éstos tienen señaladas para la cobranza de las referidas contribuciones desde el día 1 al 10 de junio, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100, según preceptúa el referido Estatuto de Recaudación.

Segovia, 30 de marzo de 1963.—El Secretario, *Gabino Herrero Llorente.* V.° B.°: El Vicepresidente 1.°, *Julián Martín.*

910

Gremio Fiscal Ganadero de Segovia

Se pone en conocimiento de todos los ganaderos, que en el Sindicato Provincial de Ganadería y por espacio de cinco días a contar del de la publicación del presente, se hallan expuestos al público los módulos a aplicar a las distintas especies de ganado que han de servir de base para el pago, mediante concierto, del Arbitrio sobre Riqueza Transformada a la ganadería, año 1962.

Asimismo y por el mismo espacio de tiempo, en el Sindicato, se encuentran expuestos los censos pecuarios remitidos por las Hermandades, a efectos del pago aludido. Para aquellas localidades que no se ha recibido censo 1962, se dará como válido el último de que se dispone.

Lo que se hace público, a fin de que los contribuyentes puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, ante el Presidente del Gremio (por escrito), dentro del plazo de quince días a contar del término de exposición.

Segovia, 30 de marzo de 1963.—El Presidente del Gremio, *Mauricio Escudero.*

916

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Contribuciones

EDICTO

ZONA DE RIAZA

Año de 1962 y anteriores

Don Jaime Company Pedruelo, Auxiliar-Recaudador de Contribuciones en la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública de los pueblos que se expresan, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente Edicto, que se publicará en el Boletin Oficial de la provincia y en la Casa Consistorial de los pueblos de referencia, para que llegue a conocimiento de los interesados que con fecha correspondiente se ha dictado la siguiente

Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores siguientes.

Cúmplanse las disposiciones del Capítulo 5.°, Sección primera.

Número, deudores y débitos

ALDEANUEVA DE LA SERREZUELA

Contribución Rústica

67 Mariano Parra Abad, 1.763,87 pesetas.

Contribución Urbana

87 Venancia Sanz Melero, 28,88 pesetas.

ALDEHORNO

Contribución Rústica

4 Luis Antón Cabañas, 532,46 pesetas.
25 Wenceslao Buenhombre Hernando, 272,90.
85 Florencia Plaza Cornejo, 417,00.
113 Eladio Vázquez Arribas, 293,48.

Contribución Urbana

27 Pedro Melero González y otro, 48,15 pesetas.
84 Juan de Francisco Martín, 54,15.
91 Juan Arroyo Serrano y otros, 52,20.
105 Juan Melero Yagüe, 57,76.
112 Antonio Calle Plaza, 36,10.
167 Cecilia Matesanz Calle, 36,08.

Y en cumplimiento del artículo 127 del Estatuto de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante en término de ocho días, a contar desde la publicación de este Edicto en el Boletin Oficial de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado, se proseguirá el expediente en rebeldía sin más notificaciones.

Riaza, a 26 de marzo de 1963.—El Agente Ejecutivo, *Jaime Company.*

913

EDICTO

Alfonso Martínez Almeida, Registrador de la Propiedad, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la ciudad de Segovia.

Hago constar: Que en esta Notaría de mi cargo, a instancia de doña María Teresa Arévalo Carretero, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Madrid, con domicilio en Raimundo Fernández Villaverde, 53, asistida y con licencia de su esposo don Luis Martínez Aguilar, he sido requerido para formalizar el corrrespondiente acta de notoriedad, a fin de acreditar en la misma el derecho de un aprovechamiento de aguas —sin perjuicio de los derechos que reconocen preferentes de don Juan Morano Gil—, adquirido por prescripción, con las características siguientes:

1.°—Que el río donde se deriva el agua se denomina Milanillos.

2.°—La toma de aguas se verifica en la cacera de los Molinos, aguas abajo del Molino Los Frailes, pasando la carretera de Segovia a San Rafael, habiendo servido antes a varios molinos.

3.°—Que el cauce donde parten las aguas arranca en el Molino Los Frailes y llega al punto de su utilización con un recorrido de un kilómetro aproximadamente.

4.°—Que el volumen del agua aprovechable es el de ciento cincuenta litros por segundo, si bien solamente se consume un décimo de litro por segundo para usos domésticos y el resto sólo se utiliza para movimiento del Molino, volviendo el agua al río Milanillos.

5.°—Que la utilización para fuerza hidráulica y usos domésticos es constante todo el año.

6.°—Que el destino del aprovechamiento es el siguiente: fuerza hidráulica, ciento cuarenta y nueve litros y nueve décimas de litro por segundo, con una altura de caída de seis metros y una potencia de diez H. P., si bien estos ciento cuarenta y nueve litros y nueve décimas de litro no implican consumo de agua, pues sólo se utiliza el paso del agua para movimiento del molino; y un décimo de litro por segundo para consumo doméstico de vivienda y alberca.

7.°—Que el usuario viene utilizando el aprovechamiento hace más de cien años, uniendo el tiempo desde que lo utilizan los actuales al que lo han utilizado sus causantes.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto puedan comparecer los que se consideren perjudicados ante el infrascrito Notario, para exponer y justificar sus derechos o aportar la información que consideren útil y conveniente, a los efectos indicados.

Segovia, veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—El Notario, *Alfonso Martínez.*

950

EDICTO

Yo, DONATO HERNÁNDEZ LÓPEZ, Notario con residencia en Cuéllar (Segovia), hago saber: Que a requerimiento de D.ª CELIA BOCOS SANTA MARÍA, vecina de Madrid, tramito el acta regulada en el artículo 70 del Reglamento de la Ley Hipotecaria para acreditar la adquisición, por prescripción, de un aprovechamiento de aguas del río Eresma, en el sitio llamado «Ribera del Conde», del término municipal de Villaverde de Iscar, partido judicial de Cuéllar, para riego de una ribera de árboles, propiedad de la requirente, de dos hectáreas y cuarenta áreas aproximadamente, que forma parte de otra finca mayor llamada «Coto o Pinar de Castejón o Santa Cecilia y Ribera del Conde», siendo tal aprovechamiento de cuarenta y cuatro metros cúbicos de agua por hora, con una media anual de doscientas cincuenta horas, repartidas en los riegos de primavera y verano durante treinta a treinta y dos días y ocho horas de riego cada día; lo que totaliza un volumen de diez mil quinientos sesenta metros cúbicos — año. De las manifestaciones de la requirente y testigos resulta que aquélla empezó el año mil novecientos veintitrés a utilizar dicho aprovechamiento de riego en concepto de dueño; y que posteriormemte ha venido usando y poseyéndole, en el mismo concepto, durante cuarenta años.— Lo que se hace público para que los que se consideren perjudicados puedan comparecer ante mí, en mi Notaría de Cuéllar (Plaza de San Francisco, número 2) y dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia de Segovia», para exponer y justificar sus derechos o aportar la información que consideren útil o conveniente a los fines indicados.— Dado en Cuéllar, a dos de abril de mil novecientos sesenta y tres.—*Donato Hernández.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

783

Juzgado Comarcal de El Espinar

Cédula de èmplazamiento

En providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez Comarcal de esta villa, en los autos de proceso de cognición, seguidos en este Juzgado a instancia de don Ambrosio Barral González contra el súbdito francés A. Edofaurt, en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado dar traslado de la demanda a expresado demandado, para lo cual, por medio de la presente, se emplaza a aludido demandado para que en término improrrogable de seis días, se persone en estos autos y conteste la demanda en legal forma y con asistencia de Letrado, con apercibimiento que de no verificarlo en dicho plazo será declarado en rebeldía, siguiendo el juicio su curso y parándole el perjuicio a que hubiere lugar, haciendo constar que la copia de la demanda y la de los documentos presentados con ella por el actor, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste y sirva de emplazamiento al demando A. Edofaurt, expido la presente en El Espinar a once de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, *Lázano Temprano.*

SUBASTAS

928

Ayuntamiento de Cubillo

Subastas de obras

Al día siguiente hábil del en que transcurran veinte hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, a las doce horas, se celebrará en el Salón de Actos de este Ayuntamiento la subasta de las obras de pavimentación e instalación de servicios de la calle del Terreno y plaza de la Cruz, de esta población, bajo el tipo de tasación de *doscientas setenta y cinco mil doscientas sesenta y tres pesetas doce céntimos* (275.263,12 pesetas).

Estas obras, proyectadas con crédito suficiente en el presupuesto correspondiente, serán abonadas por la Depositaría Municipal contra certificación facultativa de obra ejecutada.

En la Secretaría Municipal están de manifiesto los pliegos de condiciones, proyecto técnico, memoria y demás antecedentes que convenga conocer.

La garantía provisional será del 2 por 100, que asciende a la cantidad de *cinco mil quinientas cinco pesetas sesenta céntimos,* y la definitiva el 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán hasta las trece horas del día hábil anterior al de la celebración de la subasta, en la Secretaría.

Los licitadores deberán acompañar en su proposición, que se ajustará al modelo que al final se inserta, declaración jurada sobre incapacidades e incompatibilidades, resguardo de haber constituido la fianza provisional, último recibo del impuesto industrial, el Carnet de Empresa responsable y el Documento Nacional de Identidad.

En lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y disposiciones vigentes.

Cubillo, 1 de abril de 1963.—El Alcalde, *Luis Borreguero.*

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, estado ..., profesión ..., vecino de ..., provincia de ..., provisto del carnet de identidad número ..., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos del expediente, para las obras de pavimentación e instalación de servicios de la calle del Terreno y plaza de la Cruz, de Cubillo, se compromete a ejecutarlas, con estricta sujeción al proyecto y demás previsiones en la cantidad de ... pesetas (en letra y después en guarismo).

(Fecha y firma del proponente.)

929

Ayuntamiento de Villaverde de Iscar

Anuncio subasta urgente

Este Ayuntamiento, haciendo uso de la excepción prevista en el artículo 19 del Reglamento de las Corporaciones Locales, por así requerirlo la naturaleza y circunstancias que concurren en este aprovechamiento, saca a subasta pública la ramera obtenida a consecuencia de la poda, entresaca y olivación recientemente practicada en el monte de estos propios, núm. 57 del Catálogo, previa autorización del Distrito Forestal de la provincia, cuya subasta se verificará en este Ayuntamiento a las once horas del undécimo día hábil siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, conforme a los pliegos de condiciones económico-administrativas aprobados y que se encuentran al público en la Secretaría a los efectos prevenidos en el artículo 24 del precitado Reglamento.

Los lotes y tasación son los siguientes:

Lote único: Ramera existente en los tranzones, 5, 7 y 8.—Tasacion: 16.569 pesetas,

Fianza provisional: 600 pesetas, que se elevará a definitiva por quien resulte adjudicatario hasta alcanzar el 6 por 100 del valor del lote adjudicado.

Sistema: Pliegos cerrados, reintegrados debidamente, se admiten en la Secretaría durante la hora anterior a la señalada para la subasta.

El modelo de proposición, expediente y datos ampliatorios se facilitarán en el Ayuntamiento a quienes interese.

Villaverde de Iscar, 29 de marzo de 1963.—El Alcalde, *A. Bela*.

947

Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

EDICTO

Anuncio de subasta urgente de pastos

El día 17 de abril, a las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Alcaldía la tradicional subasta de pastos del «Prado Vega», bajo el tipo de tasación de *cincuenta mil pesetas,* mejorada de doscientas en doscientas pesetas, hasta finalizar 30 minutos de su iniciación y con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas, aprobado por la Comisión Permanente en sesión de fecha 30 de marzo del corriente año.

Podrán tomar parte en la subasta todas las personas jurídicas o naturales, sin limitación de comarcas, previo la consignación como fianza provisional de la cantidad de *tres mil pesetas,* quedando aplazado el pago, mediante fiador, la mitad en los quince primeros días a partir de la notificación, y la otra mitad el 1.º de septiembre de 1963.

Los gastos de expediente, anuncios, Derechos Reales, etc., serán de cuenta del adjudicatario.

El pliego de condiciones está de manifiesto en esta Secretaría hasta el día anterior hábil a la celebración de la subasta.

Lo que se hace público para conocimiento de todos aquellos a quienes pueda interesar.

Cuéllar a 2 de abril de 1963.—El Alcalde, *Felipe Suárez*.

948

Ayuntamiento de Sacramenia

Declarada desierta la subasta de pastos de monte «Abejón», de los propios de este Municipio, por falta de licitadores, se anuncia una 3.ª con el 20 por ciento de rebaja del precio que le sirvió de base, rigiendo las mismas condiciones que en las anteriores, pudiéndose presentar las proposiciones hasta el día anterior a la celebración de la misma, que se señala para el día 18 próximo y hora de las doce.

En Sacramenia, a 2 de abril de 1963.—El Alcalde, *Manuel Serrano*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

922

AREVALILLO DE CEGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuesto y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Arevalillo de Cega, 30 de marzo de 1963.—El Alcalde, Calixto Otero.

923

HOYUELOS

EDICTO

Confeccionados y aprobados por esta Corporación los padrones de contribuyentes para la exacción de los diferentes arbitrios e impuestos municipales que figuran en el Presupuesto ordinario para el año en curso, los mismos se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Hoyuelos, 30 de marzo de 1963.—El Alcalde, Urbano Herrero.

926

Ayuntamiento de Cubillo

Aprobado por esta Corporación municipal el proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero don César Sanz Pastor y Fernández de Piérola, para la pavimentación e instalación de servicios en la calle del Terreno y plaza de la Cruz, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a fín de que durante dicho plazo puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones pertinentes.

Cubillo a 1 de abril de 1963.—El Alcalde, *Luis Borreguero*.

930

ARROYO DE CUÉLLAR

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender el pago de la construcción de un puente de piedra y cemento sobre el arroyo que cruza el pueblo al sitio de la plaza de la Iglesia, con arreglo al proyecto de don Pedro Escorial Escorial, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Arroyo de Cuéllar a 1 de abril de 1963.—El Alcalde, M. Pesquera.

931

VALVIEJA

ANUNCIO

Aprobada por este Ayuntamiento la liquidación del Presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1962, se halla expuesta al público en la Secretaría del mismo, en unión de los justificantes y documentos que la integran, por un período de quince días, durante los cuales podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar a tenor de lo preceptuado en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, Texto Refundido de 1955.

Valvieja, 12 de marzo de 1963.—El Alcalde acctal., Cristeto Madrigal.

932

LA CUESTA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

La Cuesta, 30 de marzo de 1963.—El Alcalde, Lope González.

933

TOLOCIRIO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuesto y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Tolocirio, 30 de marzo de 1963.—El Alcalde, José Canora.

934

VALLERUELA DE PEDRAZA

A los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto el expediente de la cuenta de presupuesto y administración del patrimonio municipal correspondiente al pasado año de 1962, para que durante el período de quince días y ocho más puedan presentarse las reclamaciones que se crean conducentes.

Valleruela de Pedraza, a 31 de marzo de 1963.—El Alcalde, Juan Matesanz.

935

CASTROSERNA DE ABAJO

A los efectos del artículo 790 de la Ley vigente de Régimen Local, se hace público que en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto el expediente de cuentas de presupuesto y administración del patrimonio municipal correspondiente al pasado año 1962, para que durante el período de quince días y ocho más puedan presentarse las reclamaciones que se crean conducentes.

Castrôserna de Abajo a 31 de marzo de 1963.—El Alcalde, Jerónimo González.

936

LA MATILLA

A los efectos del artículo 790 de la Ley vigente de Régimen Local, se hace público que en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto el expediente de cuentas de presupuesto y administración del patrimonio municipal correspondiente al pasado año 1962, para que durante el período de quince días y ocho más puedan presentarse las reclamaciones que se crean conducentes.

La Matilla, a 31 de marzo de 1963. El Alcalde, Ciriaco Santamaría.

937

RAPARIEGOS

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuesto y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Rapariegos, 30 de marzo de 1963. El Alcalde, Antonio Fernández.

941

MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR

ANUNCIO

Aprobado por el Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 del mes de marzo del año en curso, el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender al pago de los gastos de «obras de urbanización de la calle de las Peinetas, en el barrio de San Rafael», queda expuesto al público en la Intervención municipal el expediente correspondiente, por espacio de quince días, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo podrán ser presentadas las reclamaciones u observaciones que se estimen procedentes.

El Espinar, 2 de abril de 1963.—El Alcalde, S. Hurtado.

942

MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR

ANUNCIO

Aprobado por el Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 del mes de marzo del año en curso, el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender al pago de los gastos de «obras de urbanización y pavimentación de las calles de Joanario Apellániz y travesías de Peregrinos, queda expuesto al público en la Intervención municipal el expediente correspondiente, por espacio de quince días, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo podrán ser presentadas las reclamaciones u observaciones que se estimen procedentes.

El Espinar, 2 de abril de 1963.—El Alcalde, S. Hurtado.

Hermandades Sindicales

946

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Lastras del Pozo

Subasta de pastos

Habiendo quedado desierta la subasta de los pastos del Polígono «El Montecillo», de este término municipal, se sacan a segunda subasta, que se celebrará el día 15 de los corrientes, en el lugar habilitado por esta Hermandad (Casa Consistorial), a las doce y media de su mañana, siendo el valor inicial de 2.500 pesetas con 46 céntimos.

Los interesados deberán venir provistos de la correspondiente cartilla ganadera y porcentaje, siendo de cuenta del adjudicatario el importe de este anuncio.

El tiempo de aprovechamiento de estos pastos es comprendido desde el próximo día 15 hasta el 31 de octubre del corriente año.

Lastras del Pozo a 2 de abril de 1963.—El Jefe de la Hermandad, *Mariano Roda*.

IMPRENTA PROVINCIAL